

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**AUTOBUSES DE CORDOBA, S.A. (AUCORSA). CORDOBA**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	----------------------------------

- Billete ordinario 100 ptas.
- Tarifa especial Feria 150 ptas.
- Bono-Bus (10 viajes) 690 ptas.
- Tarjeta mensual 4.000 ptas.
- Pensionistas con ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional: Gratuito a partir de las nueve horas.

Esta Orden surtirá efecto el día 1 de enero de 1996.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla; del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algeciras (Cádiz). (PD. 2819/95).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE ALGECIRAS, S.A. (EMALGESA)**

Tarifas autorizadas	IVA excluido
---------------------	--------------

Cuota fija o de servicio.  
Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.  
Esta cuota está en función del calibre del contador que se tenga instalado:

Calibre contador	Ptas./mes
13	354
15	417
20	637
25	1.003
30	1.713
40	2.630
50	2.771
65	3.683
80	4.680
100 y mayores	6.700

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- a) El de la tabla según calibre del contador.
- b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Cuota variable o de consumo.  
Consumo doméstico:

La cuota de consumo será el total de m<sup>3</sup> consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicarán por el número de viviendas.

Bloque I: De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	55 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	73 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 12 m <sup>3</sup> /mes, en adelante	80 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.

Bloque único/mes	84 ptas./m <sup>3</sup>
------------------	-------------------------

Tarifas especiales.

Pensionistas y jubilados.

Para los Pensionistas y Jubilados cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar, sean inferiores al salario mínimo interprofesional, se establece una tarifa especial consistente en aplicar una reducción del 50% en la cuota variable o de consumo.

Bloque I: De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	27,50 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 7 m <sup>3</sup> hasta 12 m <sup>3</sup> /mes	36,50 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 12 m <sup>3</sup> /mes, en adelante	40,00 ptas./m <sup>3</sup>

Anualmente se deberán acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a esta tarifa especial. Asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberán ser comunicadas por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

Ferías y esporádicos.

Se facturará mediante tanto alzado en función de la superficie que se ocupe y el número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: El número de metros cuadrados ocupados dividido entre diez, se multiplicará por la Cuota Fija mensual del contador de 13 mm.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 4 horas, a razón del caudal nominal del contador de 13 mm., al precio de la tarifa industrial.

Derechos de acometidas.

- Parámetro «A» = 2.770 ptas./mm.
- Parámetro «B» = 33.300 ptas./l/seg.

## Cuota de contratación.

Calibre contador	Ptas.
13	3.829
15	5.029
20	8.029
25	11.029
30	14.029
40	20.029
50	26.029
65	35.029
80 y mayores	44.029

## Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de Emalgésa una fianza, cuyo importe se indica a continuación:

Calibre contador	Ptas.
13	4.225
15	4.875
20	11.640
25	23.075
30	57.538
40	92.000
50 y mayores	115.000

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

Para los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, como obras, ferias, etc., el importe de la fianza se elevará hasta el quintuple de la cuantía resultante de lo dispuesto anteriormente.

## Cuota de reconexión.

Calibre contador	Ptas.
13	3.829
15	5.029
20	8.029
25	11.029
30	14.029
40	20.029
50	26.029
65	35.029
80 y mayores	44.029

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de noviembre de 1995

MAGDALENA ÁLVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 28 de noviembre de 1995, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, autorizado por Decreto que se cita.*

La progresiva incorporación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los mercados de capitales ha determinado la conveniencia y necesidad de desarrollar una política de endeudamiento transparente, sistemática y racional que otorgue a los valores de la Junta de Andalucía un volumen de negociación considerable y que les facilite la liquidez óptima que haga suficientemente eficaz la formación de precios.

En este sentido, la presente Orden tiene como objeto primordial diseñar las líneas básicas de un Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones que se constituya en el instrumento fundamental para la consecución de los objetivos indicados.

El citado Programa se incorpora a la Central de Anotaciones del Banco de España, dado que ésta se ha consagrado como el ámbito más adecuado para los valores autonómicos. La experiencia adquirida por la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de este Mercado, ha puesto de manifiesto su versatilidad operativa y la eficacia de sus sistemas de contratación, liquidación, compensación y difusión de precios. Al mismo tiempo, la inclusión en este Mercado va a permitir agilizar el servicio financiero de la Deuda, arbitrándose al efecto dos procedimientos: Uno de ellos, para el pago de intereses y amortizaciones a los inversores en general y, otro, para la devolución de retenciones a inversores no residentes sin establecimiento permanente en España.

La instrumentación de dichos procedimientos se ha efectuado, en el primer supuesto, a través del Convenio de Colaboración formalizado entre la Junta de Andalucía y el Banco de España el 23 de octubre de 1995, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del citado Banco y, en el segundo supuesto, a través de la Orden de 21 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 151, de 25.11.1995).

Por otra parte, el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, por el que se autoriza el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, instrumentado mediante Deuda Anotada, por un importe máximo de 60.000.000.000 de ptas., autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda, en su Disposición Final Primera, a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del citado Decreto y, en especial, para regular el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas,

## DISPONGO

Artículo 1. Importe de la Deuda a emitir.

La Dirección General de Tesorería y Política Financiera llevará a cabo la instrumentación de las emisiones de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades o las que se refiere esta Orden, dentro del límite cuantitativo máximo establecido para el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones en el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, y en virtud de lo dispuesto en su Disposición Adicional.